

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2023-00104**

San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos de fecho ocho de mayo de das mil veintitrés, el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, luego de haber recibido y admitida lo solicitud de información **N°MARN-2023-00104**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esto dependencio par parte de _____ quien se identifico con su respectiva Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicito la siguiente información:

Información de empresas recicladoras de Toners y Cartuchos de impresoras (nombre, contacto, dirección).

Considerando que lo solicitud cumple con todas las requisitas establecidas en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica de esta Cortera de Estado, por ser la Unidad Organizativo competente para dar respuesto a esto solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos remitió respuesta y esto Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se adjunta un archivo de respuesta.

Licda. Sandra Ortiz de López
Oficial de Información MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"